



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002810 DE 2014
23 SEP 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFICANDO CRC, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210506842 de 3 de Septiembre de 2014, el Señor GABRIEL ANTONIO RICO RAMÍREZ Representante Legal de la sociedad CERTIFICANDO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 02400073 del 16 de Enero de 2014 y NIT 900690957-7, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CERTIFICANDO CRC identificado con el número de matrícula mercantil 02423137 del 5 de Marzo de 2014, ubicado en la transversal 18 Bis No 14 - 36 sur de la ciudad de Bogotá D.C., como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado MT-20144210324511 de 4 de Septiembre de 2014 se requirió al peticionario, para que allegara los documentos faltantes conforme a la normatividad de vigente;

Que el peticionario mediante oficio radicado 20143210526812 de 11 de Septiembre de 2014, allega los documentos faltantes conforme a la normatividad vigente;

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

0002810

23 SEP 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFICANDO CRC, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que la sociedad CERTIFICANDO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la transversal 18 Bis No 14 – 36 sur de la ciudad de Bogotá D.C.

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-044 de fecha 12 de Agosto de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICANDO CRC, es de cien (100);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CERTIFICANDO CRC;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CERTIFICANDO CRC, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTIFICANDO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02400073 DEL 16 DE ENERO DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900690957-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTIFICANDO CRC
MATRÍCULA MERCANTIL:	02423137 DEL 5 DE MARZO DE 2014
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 18 BIS NO 14 – 36 SUR
MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIEN (100)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICANDO CRC, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

DM

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE 23 SEP 2014

0002810

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFICANDO CRC, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CERTIFICANDO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SAS, identificada con el NIT 900690957-7, ubicada en la transversal 18 Bis No 14 – 36 sur de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 SEP 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

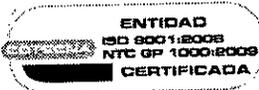
Proyecto: Pietro Sighinolfi Márquez
Reviso: ANA PATRICIA MANGA HENAO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E)





Ministrato

PROSPERIDAD
PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

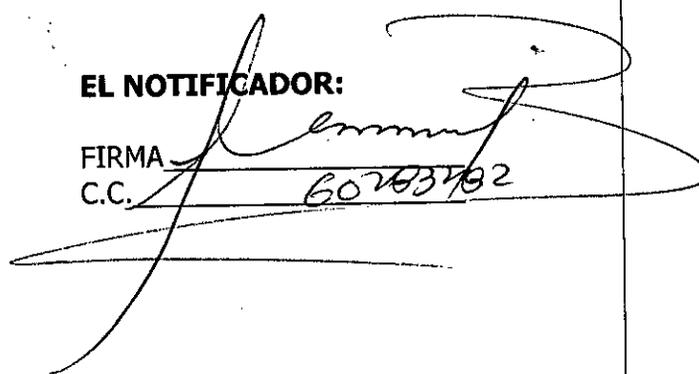
En Bogotá, a las 15:10 horas del día veinticuatro (24) de septiembre de 2014, notifiqué personalmente al señor GABRIEL ANTONIO RICO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.560.507, quien actúa como Representante Legal de CERTIFICANDO CRC, del contenido de la Resolución 2810 de septiembre 23 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFICANDO CRC, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 18560507.
DIRECCION Tr. 18 B.3 #14-36 sur.
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 5613851
FECHA 24/09/2014.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60283792